



*Evaluación de la efectividad de las órdenes de protección contra agresores en Ecuador*

*Evaluating the effectiveness of protection orders against abusers in Ecuador*

*Avaliação da eficácia das ordens de proteção contra agressores no Equador*

Byron Giovanni Franco Guilcapi <sup>I</sup>

[bfrancog@untumbes.edu.pe](mailto:bfrancog@untumbes.edu.pe)

<https://orcid.org/0009-0006-3503-2506>

**Correspondencia:** [bfrancog@untumbes.edu.pe](mailto:bfrancog@untumbes.edu.pe)

Ciencias Jurídicas

Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 26 de agosto de 2024 \* **Aceptado:** 24 de septiembre de 2024 \* **Publicado:** 28 de octubre de 2024

I. Universidad Nacional de Tumbes, Perú.



## Resumen

El femicidio es un delito en crecimiento en Ecuador, lo que resalta la urgencia de evaluar la efectividad de las medidas de protección implementadas por los tribunales para defender a las mujeres de sus agresores. A día de hoy, estas medidas no han logrado salvaguardar de manera adecuada a las mujeres. Según el Instituto Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos, se calcula que 6 de cada 10 mujeres en Ecuador han sido víctimas de algún tipo de violencia de género. Para enfrentar esta situación, se utilizó una metodología de enfoque mixto con alcance descriptivo-explicativo y un diseño no experimental transversal, lo que permitió un análisis detallado del fenómeno social, sus causas y condiciones. Como resultado, se propuso establecer una oficina técnica en cada unidad judicial del país, operando durante todo el año, para combatir la violencia contra la mujer y prevenir el femicidio.

En resumen, no es suficiente con tener leyes que protejan los derechos y libertades de las víctimas de violencia de género. Es esencial aplicar el principio de garantismo penal y que el Estado fortalezca los equipos especializados para asegurar la protección y el análisis de los derechos de las víctimas, garantizando así una protección efectiva de sus derechos como mujeres.

**Palabras Clave:** Femicidio; medidas cautelares; violencia de género; protección.

## Abstract

Femicide is a growing crime in Ecuador, which highlights the urgency of evaluating the effectiveness of the protection measures implemented by the courts to defend women from their aggressors. To date, these measures have failed to adequately safeguard women. According to the National Institute of Research, Statistics and Census, it is estimated that 6 out of 10 women in Ecuador have been victims of some type of gender violence. To address this situation, a mixed-approach methodology with a descriptive-explanatory scope and a cross-sectional non-experimental design was used, which allowed for a detailed analysis of the social phenomenon, its causes and conditions. As a result, it was proposed to establish a technical office in each judicial unit of the country, operating throughout the year, to combat violence against women and prevent femicide.

In short, it is not enough to have laws that protect the rights and freedoms of victims of gender violence. It is essential to apply the principle of criminal guarantees and for the State to strengthen

specialized teams to ensure the protection and analysis of the rights of victims, thus guaranteeing effective protection of their rights as women.

**Keywords:** Femicide; precautionary measures; gender violence; protection.

### Resumo

O femicídio é um crime crescente no Equador, o que realça a urgência de avaliar a eficácia das medidas de proteção implementadas pelos tribunais para defender as mulheres dos seus agressores. Até à data, estas medidas não conseguiram proteger adequadamente as mulheres. Segundo o Instituto Nacional de Investigação, Estatística e Censos, estima-se que 6 em cada 10 mulheres no Equador tenham sido vítimas de algum tipo de violência de género. Para fazer face a esta situação, recorreu-se a uma metodologia de abordagem mista com âmbito descritivo-explicativo e desenho transversal não experimental, que permitiu uma análise detalhada do fenómeno social, das suas causas e condições. Como resultado, propôs-se a criação de um gabinete técnico em cada unidade judiciária do país, a funcionar durante todo o ano, para combater a violência contra as mulheres e prevenir o femicídio.

Em suma, não basta ter leis que protejam os direitos e liberdades das vítimas de violência de género. É fundamental a aplicação do princípio das garantias penais e que o Estado reforce equipas especializadas para garantir a protecção e análise dos direitos das vítimas, garantindo assim a protecção efectiva dos seus direitos como mulheres.

**Palavras-chave:** Femicídio; medidas cautelares; violência de género; protecção.

### Introducción

La promulgación de la Ley 103 en 1995 marcó un cambio importante en la protección de las víctimas de violencia en Ecuador. Esta normativa, que introdujo medidas de protección para resguardar a las víctimas de sus agresores, estableció los cimientos para una respuesta legal y estructural más robusta ante este problema. Con la aprobación del Código Orgánico Integral Penal en 2014, el marco jurídico para la defensa de los derechos de las mujeres y las familias se fortaleció aún más, reafirmando el compromiso del Estado en la lucha contra la violencia de género. Sin embargo, fue en 2018 cuando se dio un avance considerable con la implementación de una ley específica destinada a erradicar la violencia contra las mujeres, cuyo principal objetivo es la puesta en marcha de políticas públicas y programas efectivos de prevención.

Es evidente que la violencia contra la mujer no es solo un problema que afecta a las víctimas, sino un reto para la sociedad que exige una respuesta conjunta. En este contexto, la comunidad internacional ha reconocido que la violencia contra las mujeres constituye una grave violación de los derechos humanos. Este reconocimiento refleja una mayor comprensión de la naturaleza estructural y sistémica de esta violencia, así como de su impacto en la vida y dignidad de las mujeres a nivel global.

El análisis del feminicidio enfrenta dificultades relacionadas con la recolección de datos. Entre estos problemas se incluyen la falta de información precisa sobre el número exacto de mujeres asesinadas, las razones detrás de estos crímenes y la poca confiabilidad de las estadísticas. Esto se debe a que las cifras oficiales no registran aspectos clave como el motivo del crimen, la relación entre la víctima y el perpetrador, ni los distintos tipos de violencia que la mujer sufrió antes de ser asesinada, o la ubicación del cuerpo. En este contexto, es crucial explorar alternativas que permitan entender el feminicidio de manera más precisa.

En Ecuador, en 1994, se comenzó a abordar la problemática de la violencia de género y a implementar medidas para proteger a las víctimas. Castillo (2021) señala que, por primera vez, se crearon las comisarías de la mujer con el propósito de recibir denuncias y ofrecer apoyo psicológico y social a las víctimas. Sin embargo, estas comisarías tenían limitaciones debido a la falta de un marco legal que respaldara el trabajo de la justicia en casos de violencia intrafamiliar. Por esta razón, en 1995 se promulgó una ley que tipificaba la violencia contra la mujer y la familia, reconociendo por primera vez que la violencia intrafamiliar es un problema social que el Estado debe abordar con responsabilidad y medidas de prevención estrictas (Tamayo, Ley, 1998).

Es importante señalar que la violencia sexual y la violencia intrafamiliar no son lo mismo. Mientras que la violencia sexual afecta a la mujer como individuo, la violencia intrafamiliar afecta a la familia en su conjunto. No obstante, esta distinción no excluye el reconocimiento de que el entorno familiar puede ser un espacio donde se perpetúan dinámicas de poder vinculadas a la violencia de género (Maqueda, 2008).

La Declaración sobre el Femicidio fue aprobada por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) (OEA, Segundo Informe Hemisférico Sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, 2012, pág. 29) y definió el femicidio de manera precisa.

Para Bourdeiu (2000, pág. 8), la sociedad mantiene un orden sexual cuyo significado social está determinado por representaciones que colocan a las mujeres en una posición subordinada frente a los hombres. Esto construye una realidad sexual donde el cuerpo se convierte en un símbolo de división y dominio, estructurando la interacción social y reproduciendo dinámicas de poder.

Lamas (2003, pág. 2) señala que estos puntos buscan eliminar obstáculos y crear una cultura de resistencia y prevención. Como menciona, "el éxito de la perspectiva de género radica en reconocer que el comportamiento masculino y femenino no es algo innato, sino que es una construcción social".

Diane Russell y Jill Radford argumentan que usar el término "femicidio" para referirse a mujeres asesinadas por su género elimina la ambigüedad de expresiones como "homicidio" o "asesinato". El concepto de femicidio es fundamental porque subraya la naturaleza sistemática de la violencia de género y nos aleja de explicaciones individualistas o patologizantes que tienden a culpar a las víctimas y a considerar a los perpetradores como personas "desequilibradas" o "fuera de control". La abogada Marcela Estrella Bucheli (2017) sostiene que la discriminación y violencia contra las mujeres no puede resolverse solo con medidas penales. Abordar el feminicidio como un delito penal genera una falsa sensación de seguridad, ya que las mujeres seguirán muriendo pese a su tipificación en el código penal. El feminicidio debe ser visto como un problema de políticas públicas, y no solo como una cuestión legal, que requiere acción estatal contra el sexismo y la impunidad. Bucheli también menciona que sin estudios estadísticos fiables sobre las muertes de mujeres, el discurso feminista ha logrado sensibilizar al parlamento y a la sociedad sobre la necesidad de prestar atención especial a los delitos de género.

Finalmente, Mariela Rosero, editora de El Comercio (2019), recuerda que el femicidio de Diana Carolina en Imbabura fue observado por muchos ecuatorianos a través de redes sociales. Este caso, como muchos otros, ha sido visibilizado por organizaciones que registran y mapean la violencia, con 88 femicidios registrados en 2018. Gioconda Herrera, especialista en estudios de género, señala que estos casos no deben limitarse al ámbito privado.

## **Metodología**

Para que una normativa sea efectiva, es esencial realizar un seguimiento adecuado que garantice su cumplimiento. En Ecuador, la protección para las mujeres víctimas de violencia es deficiente. Las medidas de protección establecidas en el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal

resultan ineficaces si no hay una supervisión exhaustiva por parte de las oficinas técnicas de los juzgados. La falta de una entidad técnica que realice un monitoreo constante para asegurar la aplicación de estas medidas contribuye a una respuesta ineficiente en la protección de las mujeres. El enfoque metodológico podría ser mixto, combinando tanto métodos cualitativos como cuantitativos. Los métodos cualitativos servirían para explorar las vivencias de las víctimas y evaluar cómo perciben la efectividad de las medidas de protección. Por otro lado, los métodos cuantitativos permitirían analizar datos objetivos, como las tasas de reincidencia y el impacto de las medidas en la prevención del femicidio.

La investigación es de tipo analítica, ya que permite examinar en profundidad la relación entre la implementación de medidas de protección específicas y la prevención de femicidios, identificando los factores clave que influyen en su efectividad o ineficacia. Además, se trata de un estudio no experimental, porque no se pretende manipular variables, sino observar y medir los fenómenos en su contexto natural para su posterior análisis.

Una población se refiere a un grupo de personas que comparten características comunes y de quienes se busca recolectar información sobre las variables en estudio. En este caso, la población investigada estuvo formada por abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados del Guayas, que ejercen el derecho en Ecuador. El total de la población para esta investigación incluyó a 10 profesionales entrevistados y encuestados.

Dado que el Colegio de Abogados del Guayas cuenta con aproximadamente 16,303 miembros, se seleccionó una muestra del 0.24%, que llegó al 100%, aplicando a estos abogados el cuestionario correspondiente.

El método de investigación empleado fue el hipotético-deductivo, utilizado también por la Universidad Nacional de Tumbes en sus tesis, y que se conoce como método analítico-sintético (Arias, 1999). Este método parte de la formulación de hipótesis, que luego se someten a contrastes estadísticos inferenciales para ser validadas, de acuerdo con las pruebas seleccionadas para cada objetivo (Ander Egg, 2004). El método jurídico complementario permitió revisar los fundamentos normativos y legales del objeto de estudio (Giraldo, 2007).

En este estudio se utilizó la entrevista como técnica de investigación. Según Ñaupas et al. (2018), la entrevista consiste en hacer preguntas para obtener respuestas y datos que luego son usados para validar las hipótesis. La confiabilidad de los instrumentos de medición se garantizó mediante

preguntas coherentes, lo que facilitó la elaboración de la guía de entrevistas y del cuestionario, en línea con los objetivos de la investigación. Este enfoque fue aplicado a una muestra de 10 abogados.

## Resultados y discusión

A continuación se presentan los datos correspondientes a la dimensión sobre la doctrina de las medidas de protección.

**Tabla 1.**

*Doctrina de “medidas de protección”.*

ÍTEM	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
1. Reconoce el Femicidio como un fenómeno Social	3	7.5	8	20	14	35	15	37.5

Los resultados revelaron que el 37.5% de los encuestados tenía un conocimiento completo sobre el tema de las medidas de protección. Un porcentaje similar, el 35%, manifestó tener un conocimiento moderado al respecto. Además, el 20% indicó que conocía poco sobre el tema, mientras que un 7.5% afirmó no tener ningún conocimiento (ver tabla 1).

**Tabla 2.**

*Medidas de protección*

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
2. Considera que en Ecuador	3	7.5	8	20.0	16	40.0	13	32.5

existen

medidas de  
protección  
eficaces.

**3.** Considera que

la ley protege  
efectivamente

la víctima.

**4.** Se respeta a la

mujer y su  
derecho de  
igualdad

formal y  
material.

2	5.0	9	22.5	11	27.5	18	45.0
---	-----	---	------	----	------	----	------

3	7.5	8	20.0	11	27.5	18	45.0
---	-----	---	------	----	------	----	------

En la segunda tabla de resultados se observó que el 40% de los encuestados tenía un conocimiento moderado sobre el significado de femicidio, mientras que el 32.5% manifestó un conocimiento completo del tema. Sin embargo, el 20% señaló tener poco conocimiento sobre lo que implica el femicidio, y un 7.5% lo desconocía por completo. Al ser consultados sobre si comprendían el propósito del modelo, el 45% respondió afirmativamente, mientras que el 27.5% afirmó tener un conocimiento parcial. Un 22.5% indicó que sabía poco sobre el modelo, y el 5% admitió desconocerlo por completo.

De manera similar, los resultados sobre el conocimiento de las medidas de protección mostraron que el 45% de los encuestados las conocía plenamente, el 27.5% las conocía moderadamente, el 20% tenía poco conocimiento y el 7.5% no tenía ningún conocimiento al respecto (ver tabla 2).

**Tabla 3.**

*Femicidio*

ÍTEMS	Desconoce		Conoce		Conoce		Conoce todo	
	totalmente del tema		poco del tema		del medianamente del tema		sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%

5. Se respeta los derechos que la constitución de la 1ª república reconoce a favor de la mujer	1	2.5	4	10.0	11	27.5	24	60.0

En este contexto, se abordó el femicidio como un problema social, y se observó que el 60% de los encuestados afirmó tener un conocimiento completo sobre el tema. Por otro lado, el 27.5% indicó que conocía el femicidio de manera moderada, el 10% manifestó tener poco conocimiento, y solo un 2.5% admitió desconocerlo por completo (ver tabla 3). Estos porcentajes resultan especialmente interesantes dado el carácter militar de la institución.

**Tabla 4.**

*Unidades judiciales y el otorgamiento de medidas de protección.*

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%

6. Existe apoyo estatal para contrarrestar el fenómeno del feminicidio.	2	5.0	9	22.5	12	30.0	17	42.5

En lo que respecta a las unidades judiciales y el otorgamiento de medidas de protección, el 42.5% de los encuestados afirmó tener un conocimiento completo sobre el tema, mientras que el 30% manifestó conocerlo de manera moderada. Además, el 22.5% indicó tener poco conocimiento y un

5% admitió desconocerlo por completo (ver tabla 4). Esta brecha en el conocimiento puede dar lugar a acciones inadecuadas al no estar informados sobre aspectos relevantes del tema.

**Tabla 5.**

*Requisito de control efectivo.*

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
7. 7 últimamente ha aumentado el Femicidio en Ecuador.	2	5.0	9	22.5	9	22.5	20	50.0

En relación con el tema de los agresores de femicidios, el 50% de los encuestados expresó tener un conocimiento completo sobre el asunto. Por otro lado, el 22.5% indicó que conocía el tema de manera moderada, mientras que otro 22.5% afirmó tener muy poco conocimiento. Solo el 5% admitió desconocer este tema tan relevante en el ámbito militar (ver tabla 5).

**Tabla 6.**

*Victimas*

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
8. considera que ha disminuido el Femicidio en el Ecuador.	3	7.5	8	20.0	24	60.0	5	12.5

En cuanto a la posición de las víctimas de femicidio, los resultados revelaron que solo el 12.5% de los consultados tenía un conocimiento completo sobre el tema. Es importante señalar que el 60% indicó tener un conocimiento moderado, el 20% tenía poco conocimiento, y el 7.5% desconocía el tema por completo (ver tabla 6). La posición de garante es fundamental al establecer responsabilidades, por lo que es crucial que se maneje de manera adecuada.

**Tabla 7.***Responsabilidad penal del femicida*

ÍTEMS	Desconoce totalmente del tema		Conoce poco del tema		Conoce medianamente del tema		Conoce todo sobre el tema	
	0		1		2		3	
	F	%	F	%	F	%	F	%
9. considera que deben de existir normativas en el ámbito administrativo.	0	0	4	10.0	7	17.5	29	72.5
10. Los Jueces cumplen con su rol de proteger el cumplimiento de la ley.	0	0	3	7.5	11	27.5	26	65.0
11. Se puede disminuir a partir de medidas de protección	0	0	3	7.5	10	25.0	27	67.5

En relación con el femicida, los encuestados indicaron que el 72.5% tenía un conocimiento completo sobre el tema, mientras que el 27.5% manifestó conocerlo de manera moderada. Respecto a la responsabilidad del jefe militar en el estándar de “hubiere debido saber”, el 65% afirmó tener un conocimiento total sobre este aspecto, y el 27.5% lo conocía medianamente. Por otro lado, en

lo que se refiere al jefe militar y el delito en sí, el 67.5% expresó estar completamente informado sobre el tema, mientras que un 25% dijo tener un conocimiento moderado.

### **Discusión**

Sin duda, abordar el tema del más aberrante resultado de la violencia de género, el femicidio, genera ciertos conflictos. Una de las problemáticas en esta investigación ha sido la dificultad para acceder a la información jurisdiccional; en materias de reserva legal, existe un tipo específico que afecta la posibilidad de conocer la existencia de medidas ejecutadas para proteger no solo la identidad de la víctima y sus familiares, sino también por el impacto que generan este tipo de delitos. Es fundamental acumular las investigaciones previas, estableciendo conexiones y situando las figuras masculinas y femeninas como antagónicas, ya que es necesario enfrentar esta problemática. Sin embargo, es a través de un estudio crítico desde la academia, con una postura neutral y libre de extremismos, que se pueden obtener resultados que evidencien la realidad social y, al mismo tiempo, presenten soluciones efectivas.

El presente proyecto de investigación se establece desde un enfoque cualitativo en favor de los derechos de las víctimas que han sufrido algún tipo de violencia intrafamiliar.

Justificación: La violencia de género se manifiesta como circunstancias en las que se ejerce violencia contra la mujer, afectando su integridad física y emocional. Por ello, los derechos humanos han implementado convenciones como la Convención de Belém do Pará, con el objetivo de garantizar el disfrute de los derechos y libertades de las mujeres en contextos de violencia intrafamiliar. En Ecuador, la violencia de género comenzó a ser analizada en 1995, según el Registro Oficial 839 del 11 de diciembre, buscando concienciar sobre este problema. Hasta la fecha, la normativa relacionada con la erradicación de la violencia contra la mujer está incorporada en el Código Orgánico Integral Penal.

### **Conclusiones**

Contar únicamente con una legislación que proteja los derechos y libertades de las víctimas de violencia de género es insuficiente. Es necesario implementar el principio de garantismo penal y que el Estado planee el aumento de equipos especializados encargados de analizar y asegurar la protección de los derechos de las víctimas, especialmente de las mujeres.

Aunque el fenómeno del femicidio no se limita exclusivamente a las clases más desfavorecidas, se observa una mayor incidencia en entornos socioculturales de bajos recursos, donde predominan

niveles educativos bajos y una alta tasa de desempleo o subempleo. Sin embargo, este problema no es exclusivo de estos grupos y requiere una revisión exhaustiva tanto de la normativa nacional como internacional, así como un análisis de la doctrina, centrándose en casos concretos para comprender la magnitud de este fenómeno en la lucha contra todas las formas de violencia hacia la mujer.

La violencia contra la mujer tiene múltiples causas que no se vinculan únicamente al entorno de la víctima, su situación económica o su estatus social, sino que surgen de la interacción de factores individuales, sociales, educativos, estructurales y políticos. Por lo tanto, su perpetración no está ligada a una demografía particular, sino a modelos socioculturales y a relaciones de poder en la sociedad. Así, es esencial establecer un acceso a la justicia que sea sensible y comprensivo, que considere las dinámicas dentro del fenómeno y garantice que las víctimas puedan llevar a cabo el proceso legal con éxito.

## Referencias

- Maqueda, A. M. (2008). ¿Es la estrategia penal violencia contra las una solución a la violencia contra las mujeres? Algunas respuestas desde un discurso feminista crítico”. solución a la violencia contra las mujeres? Algunas respuestas desde undiscurso feminista crítico”. Valencia: Tirant.
- Bourdeiu, P. (2000). La dominación masculina. España: Anagrama.
- Lamas, E. M. (2003). El género la construcción cultural de la diferencia sexual. Mexico.
- Russell, D. (2006). Definición de feminicidio y conceptos relacionados. México: Diana Russell y Roberta Harmes.
- Bucheli, A. M. (18 de Enero de 2017). Derecho Ecuador. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/el-femicidio-un-tipo-penal-o-un-problema-social-->
- Rosero, M. (24 de Enero de 2019). Diario El Comercio. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/violencia-genero-problema-privado-ecuador.html>